MODIFICACIÓN No. 06

ADICIÓN	X	PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4151.010.26.1.0932-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CGR S.A.S. C. C. No. 830.076.603-9
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	OSCAR JAVIER GARZON DIAZ C. C. No. 79.296.441 de Bogotá D.C.
OBJETO	Lote 1: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0575-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTIAGO DE CALI, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BP-26005375 - RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL UN PESOS M/CTE ($2.952.292.001,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	21/07/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12/09/2025
FECHA DE INICIO:	17/09/2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 38.563.929, quien actúa en su calidad de Ordenadora del gasto de la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, con NIT No. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del día 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 010 del 01 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y CGR S.A.S. identificada con Nit No. 830.076.603-9, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 06 al Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0932-2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución política.

2. Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3. Que, en virtud de la misionalidad de la Secretaría de Infraestructura, se adelantó proceso de Licitación Pública de Obra No. 4151.010.32.1.0575-2025, cuyo objeto es: "REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTIAGO DE CALI, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BP-26005375 - RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE SANTIAGO DE CALI"

4. Que para garantizar la adecuada vigilancia contractual, la Entidad adelantó proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 4151.010.32.1.0809-2025, que tiene por objeto "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO VIAL Y CICLOINFRAESTRUCTURA ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA"

5. Que el día 12 de septiembre de 2025 mediante la plataforma SECOP II, la Alcaldía de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y CGR S.A.S. celebraron el contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0932-2025, cuyo objeto es Lote 1: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0575-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LA ZONA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

URBANA Y RURAL DE SANTIAGO DE CALI, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BP-26005375 - RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE SANTIAGO DE CALI.", por la suma de MIL SETECIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($1.700.423.323) incluido IVA del 19% y un Factor Multiplicador de 2,39 y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato, discriminados de la siguiente manera: un valor antes de IVA de MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.428.927.162) y un valor de IVA por DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($271.496.161), equivalentes a 1.194.54 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025.

6. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura aprobó las garantías que amparan los riesgos de cumplimiento derivados de la ejecución del contrato de obra, gastos derivados de la ejecución del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0932-2025.

7. Que una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contemplados en las normas legales vigentes, el día 17 de septiembre de 2025, se dio inicio al contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0932-2025 y se estableció como fecha de terminación del mismo el 31 de diciembre de 2025.

8. Que del mismo modo y en atención a las disposiciones legales vigentes aplicables respecto de los contratos de obra objeto de interventoría, una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contemplados en las normas legales vigentes, se dio inicio a los siguientes contratos de obra:
 Lote 1: Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0887-2025, se dio inicio el día 22 de septiembre de 2025, Contratista CONSORCIO GRUPO LVA 003

 Lote 2: Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0907-2025, se dio inicio el día 17 de septiembre de 2025, Contratista CONSORCIO VIALCO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lote 3: Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0927-2025, se dio inicio el día 22 de septiembre de 2025, Contratista CONSORCIO MMC 2025

9. Que mediante Modificación No. 1 del 25 de diciembre de 2025, se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0932-2025 por el término de cincuenta y un (51) días calendario contados desde del día uno (01) de enero de 2026 inclusive, hasta el día veinte (20) de febrero de 2026 y se adicionó la suma de QUINIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($560.407.390,00).

10. Que mediante modificación No. 2 del 20 de febrero de 2026, se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0932-2025 por el término de treinta (30) días calendario contados desde del día veintiuno (21) de febrero de 2026 inclusive, hasta el día veinte (20) de marzo de 2026 tal como constan en la plataforma transaccional Secop II, y se adicionaron DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($238.580.358,00).

11. Que mediante modificación No. 3 del 20 de marzo de 2026, se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0932-2025 por el término de cincuenta y cinco (55) días calendario contados desde del día veintiuno (21) de marzo de 2026 inclusive, hasta el día quince (15) de mayo de 2026 tal como constan en la plataforma transaccional Secop II, y se realizó adición por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($249.907.370,00)

12. Que mediante modificación No. 4 del 21 de abril de 2026, se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0932-2025 por el término de sesenta y siete (67) días calendario contados desde del día dieciséis (16) de mayo de 2026 inclusive, hasta el día veintiuno (21) de julio de 2026 inclusive tal como constan en la plataforma transaccional Secop II, y se adicionaron CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($193.476.625,00).

13. Que mediante Modificación No. 4 el pasado 15 de mayo de 2026, en el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0887-2025 Lote 1 se realizó la exclusión del Tramo 8A – Calle 38 Norte entre Avenida 4 Norte y Avenida 6 Norte - Calzada Norte e incluye

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los siguientes Tramos: 8B – Avenida 2E Norte entre Calle 39 Norte y Calle 44 Norte y 8C – Calle 40 Norte entre Avenida 2E Norte y Avenida 2D Norte, así como la prórroga al plazo del contrato de obra hasta el 30 de junio de 2026.

14. Que con el fin de garantizar la continuidad y terminación de las obras del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0887-2025 Lote 1 hasta el 30 de junio de 2026 de conformidad con Modificación No. 4 del 15 de mayo de 2026 el contratista de interventoría CGR S.A.S. mediante oficio C-T-141-475-2026 del 15 de mayo de 2026 además de referir los hechos que dieron lugar a la modificación del contrato vigilado, solicitó la adición del mismo en los siguientes términos:

"(...) Se permite solicitar adición No. 5 al contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0932, con el fin de continuar con la supervisión de las metas físicas faltantes por ejecutar de los contratos anteriormente relacionados (Lote 1). Lo anterior, teniendo en cuenta la solicitud de prórroga del contrato de obra (lote 1) la cual se encuentra en trámite en Secretaría de Infraestructura previo aval de la interventoría, las cuales fueron justificadas por los contratistas de obra por los siguientes hechos:(...)

(...) VALOR ADICIONAL DE LA INTERVENTORÍA

El valor adicional de la interventoría se soporta en los recursos de personal y equipo que se deben destinar para realizar el control y la vigilancia de las obras correspondientes a los tramos adicionales que la Secretaría de Infraestructura planea realizar en atención a las necesidades y requerimientos de la comunidad, relacionadas con el Lote 1.

Para la prórroga solicitada la interventoría realiza la proyección de los recursos necesarios para la supervisión de las obras, entre los cuales se encuentran los siguientes:

Recursos Lote 1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PERSONAL PROFESIONAL			
Cantidad	**Recursos**	**Dedicación**	**JUSTIFICACIÓN DEL RECURSO**
1	Director de interventoría	34%	Se requiere el director para control y seguimiento de la obra.
1	Ingeniero residente	100%	1 Residente para control de actividades de Tramos 13 y 13A, 14A y frente adicionales El residente solo se contempla para 1 mes y en específico para la ejecución de los dos nuevos frentes de obra 8B y 8C. Elaboración de informes semanales y mensuales.
1	Ingeniero especialista en pavimentos	10%	Se requiere para la revisión de conceptos del contratista en la ejecución de los tramos 8B y 8C.
1	Ingeniero residente ambiental	50%	Residente ambiental para supervisión ambiental, elaboración de informes semanales, mensuales y trimestrales.
1	Residente social	50%	Se requiere para el cierre de actas de vecindad y atención de PQRs. Elaboración de informes mensuales y semanales.
1	Residente SG-SST	50%	Se requiere por seguridad y salud en el trabajo e inspeccionar afiliaciones, aportes a seguridad social y elaboración de informes semanales y mensuales.
PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, Y AUXILIAR			**JUSTIFICACIÓN DEL RECURSO**
1	Inspector de interventoría	100%	1 inspector para control de actividades de obra Tramos 13 y 13A, 14A y frente adicionales de obra 8B y 8C.
1	Topógrafo	100%	Se requiere topógrafo para control de actividades de localización y replanteo de obra Tramos 13 y 13A, 14A y frente adicionales de obra 8B y 8C.
1	Cadenero 1	100%	Se requiere para apoyo al topógrafo en control de actividades de localización y replanteo de Tramos 13 y 13A, 14A y frente adicionales de obra 8B y 8C.
0	Cadenero 2	100%	N/A
1	Conductor- Motorista	100%	Se requiere para el transporte del personal.

OTROS COSTOS DIRECTOS			
Cantidad	**Recursos**	**Dedicación**	**JUSTIFICACIÓN DEL RECURSO**
1	Alquiler de Vehículo (Campero, Pick-Up, Camioneta, Camión o Similar Min 2000cc, Modelo 2018 en adelante)	100%	Se requiere para el transporte de personal
1	Equipo Completo de Laboratorio y Campo - Control de Calidad de Procesos y Materiales	50%	Se requiere para control de calidad de base, MDC-19, concretos sumideros, cámaras y canales. Toma de densidades
1	Equipo completo de topografía (Estación Total-Nivel Automático)	100%	Se requiere equipo para para control de actividades de localización y replanteo de obra Tramos 13 y 13A, 14A y frente adicionales de obra 8B y 8C.
1	Alquiler Equipo de Cómputo (Con Software y banda ancha min velocidad 10 Mbs)	100%	Se requiere para que residentes, director y personal administrativo realice informes y demás documentos de seguimiento contractual
1	Reproducción de documentos (Informes, Fotocopias, Heliografias, Fotos, Etc) Planos (Plotter)	100%	Se requiere para que residentes, director y personal administrativo realice informes y demás documentos de seguimiento contractual

Los recursos se desglosan con detalle y dedicaciones en plan de cargas anexo.

Los recursos proyectados para el periodo de prorroga arrojan los siguientes valores adicionales por Lote de obra:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LOTE	VALOR ADICIONAL BASICO	VALOR ADICIONAL IVA (19%)	VALOR ADICIONAL TOTAL
LOTE 1 - CTO No. 4151.010.26.1.0887-2025	$ 75.140.250,00	$ 14.276.648,00	$ 89.416.898,00

De la tabla anterior se desprende que la interventoría requiere un valor total básico de $75.140.250,00 más un IVA de $ 14.276.648,00, para un total de $ 89.416.898,00. (...)

(...) Por lo anterior solicitamos amablemente a la entidad contratante realizar todos los trámites necesarios para el estudio y viabilidad de la adición del contrato, aclarando que no se solicita prórroga toda vez que de acuerdo con modificatorio No. 4 el contrato de interventoría por efectos de supervisión de las obras de Lote 2, tiene plazo actualmente hasta el 21 de julio de 2026. (...)

15. Que el supervisor del contrato mediante oficio de justificación para modificacion de contrato MAJA01.04.03.P003.F001 de fecha 15 de mayo de 2026 viabilizo la solicitud de adición por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO M/CTE ($89.416.898,00). Sin embargo, y como quiera que la solicitud se realizó de forma tardía, se presentó concepto de viabilidad para adicionar a la interventoría mientras se adelantan los trámites correspondientes por el periodo del 16 de mayo hasta el 22 de mayo de 2026 un valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($9.496.935,00) correspondientes a la vigilancia del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0887-2025 Lote 1 en los siguientes términos:

"De este modo, la supervisión viabiliza al contratista interventor los perfiles y equipos presentados en el documento C-T-141-475-2026 del 15 de mayo de 2026 que se deben destinar para realizar el control y la vigilancia de las obras correspondientes, en atención a las necesidades y requerimientos de la comunidad relacionadas con el Lote 1.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con la solicitud realizada por la Interventoría respecto de la adición de los costos directos e indirectos proporcionales a la vigilancia de las obras correspondientes a los tramos que se pretenden prorrogar, la Secretaría de Infraestructura planea realizar en atención a las necesidades y requerimientos de la comunidad, relacionado con el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0887-2025 - Lote 1, el valor de la adición al contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0932-2025 en la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO M/CTE ($89.416.898,00), incluido IVA del 19% y factor multiplicador de 2,39, distribuidos de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LOTE	VALOR ADICIONAL BASICO	VALOR ADICIONAL IVA (19%)	VALOR ADICIONAL TOTAL
LOTE 1 - CTO No. 4151.010.26.1.0887-2025	$ 75.140.250,00	$ 14.276.648,00	$ 89.416.898,00

Ahora bien, como quiera que la solicitud fue radicada hasta el 15 de mayo de 2025, sobre la fecha de prórroga realizada al Lote 1, la Secretaría de Infraestructura verificó la solicitud y se encuentra adelantando los trámites presupuestales correspondientes para garantizar que se cubra el periodo solicitado por la Interventoría, por lo cual, de acuerdo con la dedicación de personal requerida se estimó que con el recurso disponible de la Entidad se puede garantizar la adición de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($9.496.935,00) por el periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2026 al 22 de mayo de 2026.

Asi mismo, es importante mencionar que el personal y equipos que será reconocido dentro del valor de la presente modificación se identifica en la columna "VALOR 7 DÍAS INICIALES" en la siguiente tabla:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO DE PERSONAL	MES	DEDICACIÓN	F.M.	VALOR POR 45 DÍAS	VALOR DIA	VALOR 7 DÍAS INICIALES	VALOR DÍAS RESTANTES
1	Director de interventoría	$ 7.487.990,00	1,50	34%	2,39	$ 9.127.112,00	$ 202.824,71	$ 1.419.772,98	$ 7.707.339,02
1	Ingeniero residente	$ 3.290.545,00	1,00	100%	2,39	$ 7.864.404,00	$ 174.764,53		$ 7.864.404,00
1	Ingeniero especialista en pavimentos	$ 5.948.001,00	0,80	10%	2,39	$ 1.137.259,00	$ 25.272,42		$ 1.137.259,00
1	Ingeniero residente ambiental	$ 3.290.545,00	1,50	50%	2,39	$ 5.898.302,00	$ 131.073,38	$ 917.513,64	$ 4.980.788,36
1	Residente social	$ 3.290.545,00	1,50	50%	2,39	$ 5.898.302,00	$ 131.073,38	$ 917.513,64	$ 4.980.788,36
1	Residente SG-SST	$ 3.290.545,00	1,50	50%	2,39	$ 5.898.302,00	$ 131.073,38	$ 917.513,64	$ 4.980.788,36
1	Inspector de interventoría	$ 2.170.142,00	1,50	100%	2,39	$ 7.779.959,00	$ 172.887,98	$ 1.210.215,84	$ 6.569.743,16

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1	Topógrafo	$ 3.176.672,00	1,00	100%	2,39	$ 7.592.246,00	$ 168.716,58		$ 7.592.246,00
1	Cadenero 1	$ 1.750.905,00	1,00	100%	2,39	$ 4.184.663,00	$ 92.992,51		$ 4.184.663,00
1	Conductor-Motorista	$ 1.750.905,00	1,50	100%	2,39	$ 6.276.994,00	$ 139.488,76	$ 976.421,29	$ 5.300.572,71
1	Alquiler de Vehiculo (Campero, Pick-Up, Camioneta, Camión o Similar Min 2000cc, Modelo 2018 en adelante)	$ 6.200.000,00	1,50	100%		$ 9.300.000,00	$ 206.666,67	$ 1.446.666,67	$ 7.853.333,33
1	Equipo Completo de Laboratorio y Campo - Control de Calidad de Procesos y Materiales	$ 1.500.000,00	1,50	50%		$ 1.125.000,00	$ 25.000,00	$ 175.000,00	$ 950.000,00
1	Equipo completo de topografia (Estacion Total-Nivel Automatico)	$ 3.126.943,00	0,75	100%		$ 2.345.207,00	$ 52.115,71		$ 2.345.207,00
1	Alquiler Equipo de Cómputo (Con Software y banda ancha min velocidad 10 Mbs)	$ 300.000,00	0,75	100%		$ 225.000,00	$ 5.000,00		$ 225.000,00
1	Reproduccion de documentos (Informes, Fotocopias, Heliografias, Fotos, Etc) Planos (Plotter)	$ 650.000,00	0,75	100%		$ 487.500,00	$ 10.833,33		$ 487.500,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SUBTOTAL	$75.140.250		$ 7.980.618	$ 67.159.632
VALOR IVA	$14.276.648		$ 1.516.317	$ 12.760.330
VALOR TOTAL	$89.416.898		$ 9.496.935	$ 79.919.962

Para lo anterior, la Secretaría de Infraestructura aforó los recursos necesarios para garantizar la prórroga por siete (7) días calendario mediante CDP 3600012497, apropiando de este recurso el valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($9.496.935,00) que corresponden a la aclaración sobre reconocimiento inicial del personal y recursos antes mencionado.(...)

16. Que conforme a lo anterior, se suscribió Modificación No. 5 adicionando los recursos correspondientes a NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($9.496.935,00) para garantizar la vigilancia del contrato hasta el 22 de mayo de 2026, quedando pendientes por adicionar el saldo de la solicitud por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($79.919.962,00) para garantizar treinta y ocho (38) días, es decir el periodo comprendido desde el 23 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

17. Según Informe de supervisión No. 7 de fecha 07 de mayo de 2026 con corte 30 de abril de 2026 el Contrato de Interventoría tiene un avance así:

 Lote 1: 85.03%
 Lote 2: 63.76%
 Lote 3: 97.09%

 Que el Balance del Contrato de Interventoria No. 4151.010.26.1.0932-2025, es el siguiente:

 Que a la fecha del presente concepto se han realizado pagos al contratista correspondiente al acta parcial 01 por valor de $199.910.819, acta parcial 02 por valor de $483.138.773, Acta parcial No. 3 de fecha 31 de diciembre de 2025 por la suma de $406.705.363, Acta parcial No. 4 de fecha 30 de enero de 2026 por la suma de $515.451.993, el Acta parcial No. 5 de fecha 19 de marzo de 2026 por la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

suma de $417.659.244 y que se encuentra ya facturada el Acta parcial No. 6 de fecha 15 de abril de 2026 por la suma de $279.298.348 se tiene el siguiente balance: se tiene el siguiente balance:

Valor Total del Contrato	$ 2.942.795.066,00
Valor pagado a la fecha	$ 2.022.866.192,00
Valor Facturado	$279.298.348,00
Saldo Contrato	$ 640.630.526,00

18. Que el supervisor del contrato de interventoría SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTÍNEZ Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial de la Secretaría de Infraestructura, mediante formato "JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO" "MAJA01.04.03.P003.F001" de fecha del 22 de mayo de 2026, emitió concepto favorable para la adición del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0932-2025 de la siguiente manera:

" (...) De esta forma, el personal que será tenido en cuenta a partir de la presente modificación será de un (1) Director de interventoría al 34%, un (1) Ingeniero residente al 100%, un (1) Ingeniero especialista en pavimentos al 10%, un (1) Ingeniero residente ambiental al 50%, un (1) Residente social al 50%, un (1) Residente SG-SST al 50%, un (1) Inspector de interventoría al 100%, un (1) Topógrafo al 100%, un (1) Cadenero 1 al 100% y un (1) Conductor – motorista – 100%, para la supervisión de las actividades al Contratista de Obra del Lote 1, asi como el equipo de un (1) Alquiler de Vehiculo (Campero, Pick-Up, Camioneta, Camión o Similar Min 2000cc, Modelo 2018 en adelante), un (1) Equipo Completo de Laboratorio y Campo - Control de Calidad de Procesos y Materiales, un (1) Equipo completo de topografia (Estacion Total-Nivel Automatico), un (1) Alquiler Equipo de Cómputo (Con Software y banda ancha min velocidad 10 Mbs) y un (1) Reproducción de documentos (Informes, Fotocopias, Heliografias, Fotos, Etc) Planos (Plotter).

Para lo anterior, la Secretaría de Infraestructura aforó los recursos necesarios para garantizar la prórroga solicitada mediante CDP 3600012551 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($235.000.000,00) apropiando de este recurso el valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($79.919.962,00)

Que es importante precisar que el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece como regla general que los contratos estatales no pueden adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. No obstante, el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 consagra una norma especial aplicable a los contratos de interventoría, en virtud de la cual la prórroga y el ajuste en valor de estos contratos no se encuentran sometidos al límite del 50%, cuando dicha modificación resulte necesaria para garantizar la continuidad de la interventoría durante la ejecución del contrato principal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que en consideración a lo estipulado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que señala "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993", en concordancia con las comunicaciones y justificaciones emitidas por los contratistas de obra y de la interventoría, está supervisión emite concepto favorable para realizar la adición presupuestal de los recursos conforme los costos directos e indirectos asociados a cada proyecto cuya suma corresponde a la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($79.919.962,00), incluido IVA del 19% y factor multiplicador de 2,39; recursos que cubren la interventoría del Lote 1 hasta el 30 de junio de 2026, precisando que no es necesario realizar prórroga al contrato de interventoría, toda vez que de acuerdo con modificatorio No. 4 por efectos de supervisión de las obras de Lote 2, actualmente se tiene un plazo de ejecución hasta el 21 de julio de 2026, por tanto dicho plazo también cubrirá el seguimiento al Lote 1 hasta el 30 de junio del 2026, conforme la adición referida en el presente documento.

(...) SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Se da concepto favorable para adicionar el valor del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0932.2025 en la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($79.919.962,00) que corresponden al periodo de vigilancia para el Lote 1 entre el 23 de mayo de 2026 al 30 de junio de 2026.(...)"

19. Que la Secretaría de Infraestructura cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 3600012551 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($235.000.000,00) SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($79.919.962,00)

20. Que el literal h) de la CLÁUSULA DÉCIMA del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0932-2025 establece: "Será obligación de la INTERVENTORÍA poner en conocimiento al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, mínimo con quince (15) días de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA la determinación final.."

21. Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22. Que se encuentra justificado técnicamente la viabilidad para prorrogar el contrato de interventoría, teniendo en cuenta los mismos argumentos presentados para los contratos de obra pues el contrato de interventoría surte la misma suerte de éste en aplicación del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que dispone: "...ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda..."

23. Que de conformidad con el artículo 85 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, el tenor señala:

"Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993"

24. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta de Servicio Civil, en consulta número 11001-03-06-000-2021-00167-00 del dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), estableció frente a esta autorización legal lo siguiente:

"(...)De acuerdo con la misma disposición, la regla para estos contratos es la de la «continuidad de la interventoría» y, por tanto, dichos contratos «podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría [...]».

Esta disposición tiene como finalidad mantener la función de vigilancia y control por parte de la Administración frente al contrato estatal que se prorroga o adiciona, sin que este control se vea afectado por el tope establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En estos casos surge un imperativo para que el contrato de interventoría mantenga su vigencia, dado que las prórrogas de este contrato necesariamente afectan su valor, pues se trata realmente de una prestación de servicios especializados."

25. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado» (Radicación No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00).

26. Que es importante recordar que el cumplimiento del interés general debe prevalecer en todas las actuaciones de la administración pública, en este sentido la Corte Constitucional mediante Sentencia C-713 de 2009, ha manifestado:

"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

27. Que es posible afirmar que se podrá promover o diseñar medidas o realizar modificaciones al contrato estatal, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica de prevalencia de los principios que rigen la actuación de los servidores públicos, y es ahí donde encontramos que se cumple con el principio de eficacia y economía, al prorrogar el contrato, y no buscar la declaratoria de incumplimiento quizá por tiempos desconocidos teniendo en cuenta los posibles procesos jurídicos que eso conlleva, altas erogaciones a futuro para reanudar las obras, los procesos de contratación que se deben adelantar, adicionando el mantenimiento y custodia de la obra por parte de la administración y el deterioro de la misma durante el tiempo que dure el reinicio de la misma.

28. Que para sustentar lo anterior, es importante señalar que tenemos que cumplir cabalmente con los principios que rigen la función administrativa conforme a lo descrito en el artículo 209 de la Constitución Nacional, y la ley así:

"...ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley..."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

29. Que a su vez la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

"...Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad...".

30. Que así las cosas, es necesario recaer en la definición del principio de eficacia y economía regulado en el numeral 11 y 12 ibidem, así:

"...11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa...

...12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas...".

31. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asilo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C-300 de 2012).

32. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone: "Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".

33. Que, en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

34. Que, bajo tal perspectiva, la Secretaría de Infraestructura podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes;

ACUERDAN:

PRIMERO: ADICIONAR al Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0932-2025 la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($79.919.962,00) IVA incluido, discriminado así: valor antes de iva SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($67.159.632,00) IVA correspondiente al 19% por el valor de DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($12.760.330,00), valor que corresponde al periodo de vigilancia para el Lote 1 entre el 23 de mayo de 2026 y el 30 de junio de 2026.

PARÁGRAFO I: Con la presente adición, el valor del presente Contrato asciende a la suma de TRES MIL TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.032.211.964,00) incluido IVA del 19% y un factor multiplicador del 2,39 y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato, suma que se discrimina de la siguiente manera: un valor antes de IVA de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.548.077.281,00) y un valor de IVA del 19% por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($484.134.683,00).

PARÁGRAFO II: La presente adición se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP No. 3600012551 expedido el 20 de mayo de 2026, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($235.000.000,00)
Aproplaclón: 4151/1.3.1.1.05/2.3.2.02.02 .008/62010030011/BP260053751010121 SECRETARIA DE NFRAESTRUCTURA/Recursos de crédito interno/ServiciosprestadosEmpresasvsorviclosDeproducciónwias urbanas
Proyecto: BP-26005375/1/01/01/21 Realizar la interventoría de las activi
Valor a apropiar: SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($79.919.962,00)

TERCERO: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a realizar la ampliación de las garantías que amparan el contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente modificación, teniendo en cuenta el nuevo plazo del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0932-2025.

CUARTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 06, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0932-2025, ni reajuste de honorarios ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0932-2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 06.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 06 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEPTIMO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA publicará la presente Modificación No. 06, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año 2026.

Contratante,

LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Infraestructura

Contratista,

CGR S.A.S.
Nit No. 830.076.603-9
RL: OSCAR JAVIER GARZÓN DIAZ
C.C No. 79.296.441 de Bogotá D.C.

Proyectó: Estifenson Correa Parra - Contratista
Diana Patricia Montilla Dorado - Contratista
Juan Pablo Alzate Sanchez - Contratista

Revisó: Osiris Gaviria Duque - Contratista
Gloria Marcela Parra García – Contratista
Rubeynel Gallego Gutiérrez – Contratista
Andrés Felipe Pereira Rodríguez - Subsecretario de Apoyo Técnico
Sebastián Tarapuez Martínez - Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.